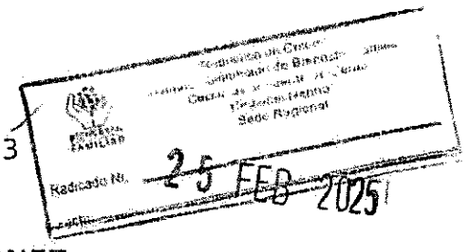
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NARIÑO
GRUPO ADMINISTRATIVO
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO
20255140000009983

Radicado No: 20255140000009983



Para: **JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ**
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – REGIONAL NARIÑO

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA PRORROGAR CONTRATO INTERVENTORIA No: 52009772024 CONSORCIO NOGAC

Fecha: **24 de febrero 2025**

De manera atenta remito solicitud de prórroga del contrato de interventoría 52009772024, dicha prorroga fue aprobada en comité de contratación mediante acta No. 006 del 24 de febrero de 2025.

Atentamente

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ICBF REGIONAL NARIÑO
PASTO (N)

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA.
NUMERO	52009772024
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" LOTE 2 REGION NARIÑO CENTRO NORTE
CONTRATISTA	CONSORCIO NOGAC R.L ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA
SUPERVISOR	**CESAR WILTON YOREDA ALVEAR** **Coordinador Grupo Administrativo** **MARIA NATALIA IBARRA** **Coordinadora Centro Zonal Pasto Dos**
VALOR INICIAL	**CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.300.988)**
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	11 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024

CDP	85824
RP	509324
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Se prorroga el contrato hasta 25 de febrero de 2025, modificación aprobada el 27 de diciembre de 2024
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	Hasta el 25 de febrero de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**PRORROGA**
VALOR ADICIONAR	**N/A**
CDP	N/A
PRÓRROGA	**MODIFICAR CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION** el cual quedara de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será el mismo corresponda al contrato de obra del lote asignado para la interventoría sin exceder el 31 de marzo de 2025, el cual iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Se discrimina la duración de las etapas durante la ejecución del contrato a continuación: **Etapa 1 – Fase de Diagnóstico**: El término previsto para la ejecución de la Etapa 1 será de máximo diez días (10) calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **Etapa 2 - Fase de Ejecución de obra**: El término previsto para la ejecución de la Etapa 2 será contado a partir de la terminación de la Etapa 1, y no podrá superar el 31 de marzo de 2025.

	Cierre: El término previsto para el cierre del proyecto será de quince (15) días, contados a partir de la terminación de la Etapa 2 sin superar el treinta 26 de marzo de 2025 **Nota 1:** Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de Interventoría, su inicio estará sujeto a la suscripción del acta de inicio de los contratos de obra previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **Nota 2:** El cronograma estimado de la obra corresponderá al resultado del análisis conjunto que adelante el contratista de obra e interventor, previa aprobación del Supervisor del Contrato de Interventoría por parte del ICBF, sin superar los plazos establecidos. **Nota 3:** Una vez terminado los contratos de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación de cada uno de ellos. - Por lo anterior, se procederá a modificar la sección 1 del contrato electrónico en el acápite: "Fecha de terminación del contrato:" El cual, quedará así: 31/03/2025 23:59:00 PM
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
El día 20 de febrero de 2025 se recibe oficio No **PR-071-2024-LT2-0020** suscrito por señor ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA representante legal del CONSORCIO NOGAC, Asunto "Aprobación prórroga contrato de obra y solicitud de aprobación prórroga contrato de interventoría no. 52009772024 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) PRESTA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO LOTE 2 – REGIÓN NARIÑO CENTRO NORTE, en el cual manifiesta: *(...)* *Mediante el presente y una vez evaluada la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, me permito informar que esta interventoría ha aprobado se amplie*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el plazo de ejecución del contrato de obra la referencia hasta el 31 de marzo de 2025. La necesidad de esta modificación de acuerdo con las exposiciones realizadas por el contratista y las evidenciadas por esta interventoría:

Finalmente, se solicita respetuosamente a ICBF se realicen los trámites pertinentes para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra y se apruebe en igual medida la ampliación del plazo del contrato de interventoría de la referencia, esto, con el propósito de continuar ejerciendo la vigilancia y control de las actividades que están pendientes por ejecutar.

Cabe mencionar que, el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*"

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

"*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un Interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*"

Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cabe resaltar, lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política que establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y que los derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. A su vez, este principio fue desarrollado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en los artículos 8° y 9°; el primero indica que "se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"; mientras que el segundo dispuso: "en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona...". Frente dicho tópico la Corte Constitucional ha precisado: "El principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes tiene un amplio reconocimiento no solo en el ordenamiento jurídico interno, sino en instrumentos internacionales, que lo han catalogado de manera general como una protección especial de la que goza el menor dirigida a su adecuado desarrollo físico, sicológico y social. Esta prerrogativa debe ser analizada desde la realidad concreta del caso y de la situación de cada menor, evaluando las consideraciones fácticas y jurídicas que lo rodean. Particularmente, en el marco de los procesos de custodia y cuidado personal, las autoridades administrativas y judiciales están en el deber de aplicar este principio como piedra angular en la toma de las decisiones que afecten a los niños, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales".

La corte Constitucional también se ha manifestado en cuanto a la prevalencia de los derechos de los niños, en sentencia T-105 de 2017, determino:

> *"Esta corporación ha concluido que, en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor, razón por la cual la protección integral de sus derechos debe hacerse efectiva a través del principio del interés superior de los niños. Por lo anterior, debido a la condición de vulnerabilidad de los menores y a su necesidad de especial cuidado, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que aquellos tienen estatus de sujetos de especial protección constitucional por ser una población vulnerable, frágil, que se encuentra en proceso de formación. Lo anterior, ha permitido la salvaguarda y promoción de sus derechos en situaciones concretas donde el Estado, la sociedad y la familia deben concurrir para promover los mismos. De esta manera, su condición de sujetos de especial protección implica que, en todos aquellos casos relacionados con el amparo de los derechos de los niños, más aún cuando sean fundamentales, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor."*

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En relación a la prórroga de los contratos estatales, la Corte Constitucional en Sentencia C-300/12 ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

La modificación contractual que aquí se plantea, no implica una erogación adicional para el contrato y por ende, el valor del mismo se mantiene de acuerdo con lo establecido en el contrato original

Que en reunión de comité de contratación del día 24 de febrero de 2025, fue aprobada mediante acta No. 006 la proposición de prorrogar el contrato de INTERVENTORIA No 52009772024.

ANEXOS	• Memorando Remisorio • Certificación de Existencia y Representación Legal (o el documento equivalente) vigente – no menor de 30 días de expedición y otorgado por la autoridad competente o el certificado expedido por el Ministerio del Interior para el caso de autoridades étnicas. • Copia de Cedula del Representante legal y/o Apoderado. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI. • Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal y del apoderado cuando actúe a través de este. • Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. • Certificado REDAM registro de deudores morosos (del representante legal) que la fecha de expedición no sea mayor a 90 días. • Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	• Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. • RUT actualizado. • Solicitud de prórroga.

FIRMA LA SOLICITUD

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR
Coordinador Grupo Administrativo

MARIA NATALIA IBARRA
Coordinadora Centro Zonal Pasto Dos

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:45:19
Recibo No. AA25228831
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25228831B9351

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NOGARA INGENIERIA S.A.S
Nit: 900.173.024-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01738447
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 73 D Sur 85 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nogaraingenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3107534026
Teléfono comercial 2: 3183506709
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 73 D 85 23
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nogaraingenieria@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3107534026
Teléfono para notificación 2: 3183506709
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:45:19
Recibo No. AA25228831
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252288318 9351

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2007, con el No. 01158252 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NOGARA INGENIERIA LTDA -.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2022, con el No. 02781753 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NOGARA INGENIERIA LTDA - a NOGARA INGENIERIA S.A.S.

Por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2022 , con el No. 02781753 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: NOGARA INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2021 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2022 con el No. 02781753 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Principal: realizar cualquier actividad comercial o civil licita tanto en Colombia como en el

extranjero, incluyendo, pero sin limitarse, a la comercialización de productos y servicios relacionados con: 1. La realización de proyectos y negocios que contemplen la factibilidad, estudio, diseño, planeación, consultoría, contratación, financiación, explotación, administración, interventoría, construcción y ejecución de todas las actividades propias de la ingeniería civil, de transportes, vías y arquitectura. Así como en las demás ramas de la ingeniería como la ingeniería aeronáutica, ambiental, industrial, química, de petróleos, mecánica, eléctrica, electrónica, de sistemas y de telecomunicaciones en cualquier de sus modalidad, especialidad y manifestación, dentro y fuera del territorio nacional. 2. Obras, intervenciones y proyectos para la construcción, reparación y mantenimiento de autopistas, vías, carreteras y caminos, suministro de toda clase de materiales para este tipo de proyectos como aglomerados, asfaltos, agregados pétreos y concretos. Incluyendo actividades de imprimación, sello de grietas y movimientos de tierra. 3. Planeación, contratación, consultoría, interventoría y construcción y administración de proyectos, concesiones y negocios de infraestructura vial y de carreteras, fluviales, marítimos, férreos, portuarios, de servicios públicos domiciliarios y mineros, así como cualquier tipo de proyecto relacionado con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 4. La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. 5. Proyectos de consultoría, estudios, diseños y construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con redes secas, húmedas y de servicios públicos. Montajes de tuberías de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Proyectos de consultoría y construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo. 6. Construcción, procesos industriales productivos de manufactura en general, montajes eléctricos, mecánicos de líneas productivas, automatización y modernización de maquinaria en general. 7.Asesorías y ejecución de proyectos de ingeniería, diseño, cálculo y fabricación de equipos industriales, equipos para servicios de apoyo, agua, vapor, aire comprimido, energía eléctrica, combustibles, etc. 8. La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles para adquirirlos, administrarlos, enajenarlos y explotarlos económicamente. 9. Diseño, construcción, remodelación, reparación, de

todo objeto arquitectónico, bien inmueble y todo lo relacionado con obras civiles y de infraestructura. 10.Tramitar todo tipo de licencias de construcción, permisos, reglamentos de propiedad horizontal, usos y demás relacionados con el diseño y construcción de bienes muebles e inmuebles.11. La administración por cuenta propia o ajena de bienes raices, equipo, maquinaria, y otros elementos relacionados con obras del objeto social indicado. 12. Adquisición de bienes muebles e inmuebles para usufructuarios, administrarlo, arrendarlos y eventualmente atenderlos a cualquier título. 13. Importar y exportar productos procesados o en proceso de terminación, herramienta, maquinaria y otros relacionados con el campo indicado con el objeto social. 14. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él. 15. Ventas, distribución, transformación, enajenación, producción, beneficio de todo lo relacionado con la producción de maquinaria para la construcción. 16. La importación, exportación, fabricación, compra la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma. 17. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a título oneroso y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, y los otros elementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de empresas industriales, comerciales, y de servicios. 18 la compra, venta, arriendo, financiación, importación, exportación, distribución, representación y agencia de sistema y quipos de transmisión de datos a través de comunicación satelital, radial, microondas y todo tipo de fibra, o cable, todos los anteriores aplicables bajo uso comercial o militar. 19. Compra, venta y distribución de toda clase de equipos de computación, así como el mantenimiento, reparación y ensamble de cualquier tipo de equipo electrónico y/o mecánico, comercialización y desarrollo de software, hardware y firmware, la representación de compañías nacionales y/o extranjeras, productoras y/o comercializadoras, de los mismos refiriéndose a equipos electrónicos usados y nuevos. 20. Realizar capacitaciones en cualquiera de las áreas la compra, venta, importación, comercialización, representación, homologación y distribución al por mayor y al detal de toda clase de equipos de cómputo, partes de computadores, software, equipos de impresión, equipos de comunicación, equipos de videoconferencia, equipos de oficina, artículos electrónicos, sus partes, piezas, repuestos, accesorios, suministros y todos los demás equipos y artículos relacionados con los anteriores; sean esos nuevos, re manufacturados

o usados; entre otros artículos periféricos como unidades de cinta, sistemas de almacenamiento óptico, discos de lectura óptica, lectoras ópticas, scanner, impresoras, monitores, fotocopiadoras, unidades de disco externo, terminales, plotters y fax modem. 21. Servicios de laboratorio, pruebas y análisis de campo relacionados con temas y servicios ambientales, sanitarios, de materiales de construcción y alimentos. 22. Formación - capacitación: desarrollo, acompañamiento, soporte y gestión de planes y programas de formación y capacitación. 23. Prestar su concurso y servicios para la asesoría, organización, implementación, preparación, desarrollo, apoyo logístico y adecuación de eventos públicos y/o privados. 24. Adelantar proyectos, consultorías, estudios, auditorías, interventorías, seguimiento, aseguramiento y/o control de calidad, planes y programas, implementación y apoyo a la implementación en temas: técnicos, ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, legales, sociales, laborales, en los diferentes sectores de la economía entre los cuales se incluyen, pero no se limitan a: sector energético, minero, hidrocarburos, infraestructura, educación, salud, e industria en general. 25. Proveer servicios de orientación, asesoría, reestructuración, adecuación, diseño y operación de programas de sistemas para el manejo y tratamiento de archivos de información en gestión documental, sistematizada y en archivo físico, para depuración, digitalización, clasificación y escáner de la información custodiada en cualquier medio. 26. Suministrar la prestación de servicios de hotelería, restaurante, bar y cafetería, así como el apoyo logístico eventos, congresos y seminarios. 27. Proveer servicios de gestión y ejecución en los proyectos de preparación, provisión y distribución de alimentos, básicos, primarios y complementarios en programas de nutrición y atención alimentaria a cualquier tipo de población, sobre planes y proyectos adelantados y previstos por el estado, el gobierno y el público en general. 28. Realizar el diseño, estructura, adecuación, análisis y estudio para el funcionamiento de programas y proyectos de sistemas, contratación de talento humano, liquidación de contratos, saneamiento de cartera, estudio y análisis de cuentas por pagar y cobrar, titularización de activos, cobranza perjudica y jurídica de todo tipo de cartera. 29. Prestar servicios legales de asistencia y representación jurídica en procesos administrativos, civiles, y comerciales y cobro de cartera morosa. 30. Suministro de toda clase de elementos, equipos, materiales y herramientas para la construcción y ferretería en general. 31. Suministro de toda clase de alimentos, bebidas y víveres en general. 32.Suministro de elementos de papelería y aseo. 33.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:45:19
Recibo No. AA25228831
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25228831B9351

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Importación, distribución, comercialización, asesoría en compra, entrega, uso y mantenimiento de equipos y elementos de protección personal y seguridad industrial. 34. Confección, distribución y comercialización de dotaciones, uniformes, calzado y vestuario en general. 35. Contratación, suministro y administración de personal para diferentes actividades administrativas, técnicas, de obra y toda labor en general. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles rurales y urbanos, vehículos, etc., celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos civiles; recibir o dar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros y en general negocios con entidades del sector financiero; dar en garantía real sus bienes y levantar dichas garantías; adquirir y administrar cualesquiera derechos, licencias, patentes y marcas; suscribir, ejecutar, ceder, terminar o hacer valer cualquier contrato o convenio con entidades de derecho público; actuar como agente o representar a firmas nacionales o extranjeras en el desempeño de actividades a fines al objeto social; en general la sociedad podrá ejecutar cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto social. 36. adquirir a cualquier título bienes incorporales, como invenciones, patentes, nombres comerciales, derechos de autor, equipos, etc. (V) promover, fomentar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias (VI) la adquisición a cualquier título de bien mueble o inmueble, la venta en general, y la disposición de los mismos a título oneroso. (VII) la celebración de contratos de agencias de negocios, agencia comercial, de comisión y representación de personas naturales o jurídicas para la celebración de negocios comerciales con relación de medio a fin con el objeto social; la prestación de servicios de asesoría técnica, administrativa, comercial y financiera, relativas a las actividades descritas en los anteriores literales, (VII) para el cabal cumplimiento de las actividades propuestas podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, equipos de transporte, maquinaria y equipos en general (VIII) intervenir en compañías de similar o distinto objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociándose con ellas. (IX) exportar, distribuir o recibir productos relacionados con su objeto o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, presentación o venta. (X) la sociedad podrá celebrar toda clase de actos bancarios tales como la apertura de cuentas corrientes o de ahorros, apertura de créditos simples o rotatorios y cartas de crédito; contratos de depósito regular o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:45:19
Recibo No. AA25228831
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25228831B9351

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

irregular arrendamientos de cajillas de seguridad, celebrar contratos para la obtención de créditos con entidades dedicadas a su otorgamiento o con personas naturales o jurídicas y las garantías reales y/o personales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones así contraídas; en la creación, circulación y/o es cargo de títulos valores de contenido crediticio representativos de mercancías o de naturaleza corporativa o de participación; funda sociedades por cuotas o por acciones o participar como socio o accionista en las ya existentes, tengan o no el objeto social similar conexo o complementario con el propio de la sociedad; invertir en sus propios fondos en papeles negociables, sean de renta fija o variable, con el fin de asegurar a través de la percepción de créditos de una mayor protección de su patrimonio sin que ello sea óbice para que la sociedad grave, pignoré o enajene aquellos papeles; y, en una palabra ejecutar aquellos actos o celebrar aquellos contratados que estén directamente relacionados con el objeto social de la sociedad, con relación de medio a fin y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades de la sociedad. En desarrollo o cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos: Toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuentos o cuenta corriente, con terceros o con los accionistas, dando o recibiendo garantías o prescindiendo de ellas; invertir en toda clase de operaciones de crédito, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar, cobrar, negociar y en general llevar a cabo toda clase de actos con títulos valores y con cualquier otra clase de títulos de crédito; adquirir y enajenar acciones, cuotas sociales o en general participaciones en toda clase de sociedades; transigir y someter a la decisión de árbitros y de amigables componedores, quienes podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole; incorporarse a cualquier compañía, asociación o empresa que se proponga objeto similar al suyo; celebrar o ejecutar, en general, todos los actos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen logro de los objetivos sociales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las operaciones conexas,complementarias y/o directamente relacionadas con

su actividad, así como suscribir toda clase de contratos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal Suplente cumplirá las mismas funciones del principal ante las ausencias temporales o absolutas de aquel. El

Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 1 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 02877195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Tatiana Alejandra Zamudio Cruz	C.C. No. 000001010167059

Por Acta No. 4 del 1 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2022 con el No. 02808314 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Diana Marcela Piñeros Cardenas	C.C. No. 000000053044699

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 18 de diciembre de	02781753 del 14 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:45:19
Recibo No. AA25228831
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25228831B9351

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 de la Junta de Socios	2022 del Libro IX
Acta No. 4 del 1 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02808313 del 28 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	7112
Otras actividades Código CIIU:	4669

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 430.218.944

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:45:19
Recibo No. AA25228831
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25228831B9351

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de septiembre de 2007. Fecha de envio de información a Planeación : 2 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:45:19
Recibo No. AA25228831
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25228831B9351

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:42:19
Recibo No. AA25328809
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522880922CDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO
C.C.	79.965.798
NIT:	79.965.798-7
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03681219
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2023
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 138 58 D 01 Torre 11 Apartamento 601
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	ingandcar@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3204210524
Teléfono comercial 2:	3204210524
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 138 58 D 01 Torre 11 Apartamento 601
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	ingandcar@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3204210524
Teléfono para notificación 2:	3204210524
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:42:19
Recibo No. AA25228809
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522880922CDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	7112
Otras actividades Código CIIU:	7490, 7410

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$ 851.504.110,00
Activo no corriente:	$ 80.000.000,00
Activo total:	$ 931.504.110,00
Pasivo corriente:	$ 81.940.103,00
Pasivo no corriente:	$ 42.706.700,00
Pasivo total:	$ 124.646.803,00
Patrimonio neto:	$ 806.857.307,00
Pasivo más patrimonio:	$ 931.504.110,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$ 429.615.000,00
Otros ingresos:	$ 79.577.000,00
Costo de ventas:	$ 343.692.000,00
Gastos operacionales:	$ 39.788.500,00
Otros gastos:	$ 6.500.000,00
Gastos por impuestos:	$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$ 125.711.500,00
Resultado del periodo:	$ 77.487.475,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 429.615.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2024. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 19 de febrero de 2025 Hora: 13:42:19
Recibo No. AA25228809
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2522880922CDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.965.798
CARDOZO ROA
APELLIDOS
ANDRES MAURICIO
NOMBRES



FIRMA



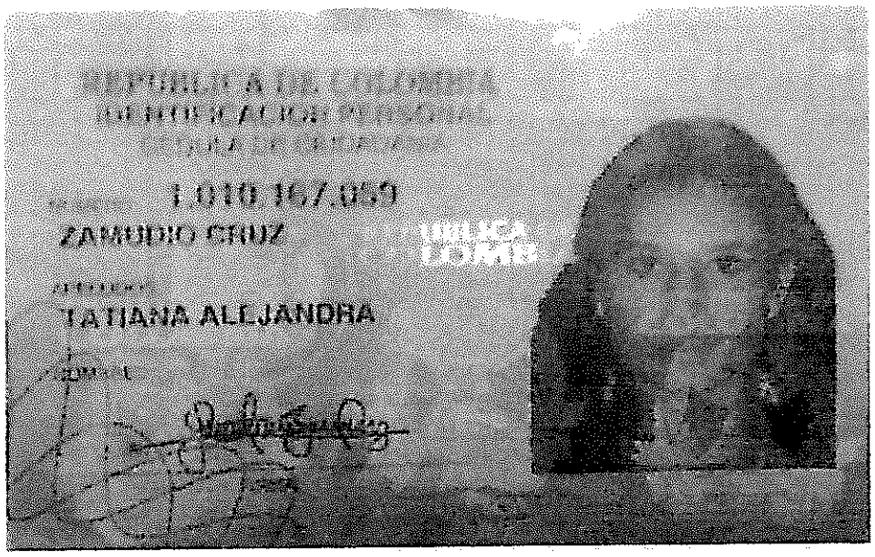
FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1978
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-MAR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

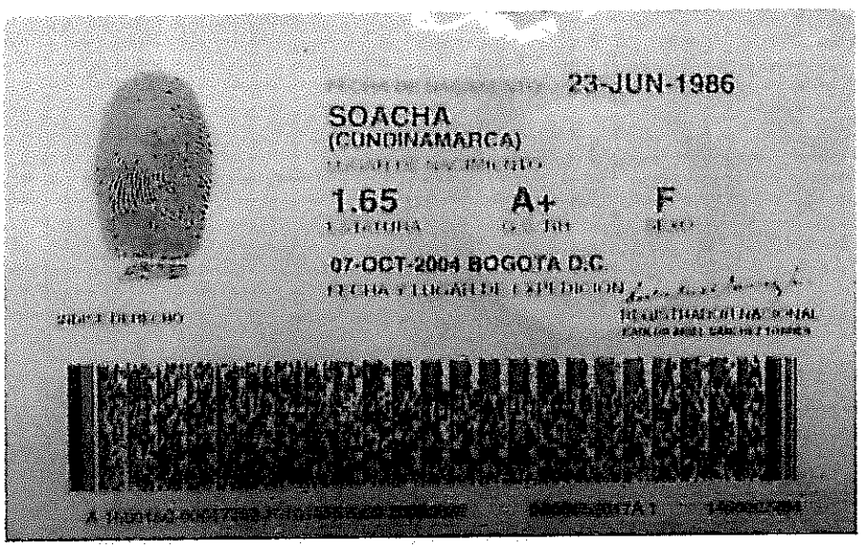
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-1805500-01[illegible]


1.010.167.053
ZAMUDIO CRUZ
TATIANA ALEJANDRA


23-JUN-1986
SOACHA
(CUNDINAMARCA)
1.65
A+
F
07-OCT-2004 BOGOTA D.C.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 264806105

PIB
14:15:37

Bogotá DC, 19 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79965798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264829629

PIB
17:17:15

Bogotá DC, 19 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona NOGARA INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9001730243:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264806302

PIB
14:17:19

Bogotá DC, 19 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010167059:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de febrero de 2025, a las 14:19:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79965798
Código de Verificación	79965798250219141955

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de febrero de 2025, a las 17:18:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900173024
Código de Verificación	900173024250219171832

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de febrero de 2025, a las 14:19:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010167059
Código de Verificación	1010167059250219141901

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:21:15 PM horas del 19/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79965798**

Apellidos y Nombres: **CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:22:37 PM horas del 19/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1010167059**

Apellidos y Nombres: **ZAMUDIO CRUZ TATIANA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/02/2025 02:26:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79965798 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110873584 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/02/2025 02:24:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010167059 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110873425** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79965798 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2025 01:51 PM

Código Verificación: **MDJU8SABP1**

Válida hasta: **21/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010167059 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2025 01:53 PM

Código Verificación: **47JA2SN3GL**

Válida hasta: **21/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo **JEISSON FABIAN YATE ARIAS**, identificado con C.C. No. 1.015.993.425, y Matricula profesional 167489-T, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que el señor ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado con cc 79.965.798, para el contrato No. 52009772024 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño. " ha efectuado los pagos por concepto de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los ultimos seis (6) meses

Dada en Bogotá a los (17) días del mes de febrero de 2025.

JEISSON FABIAN YATE ARIAS
C.C. No. 1.015.993.425
M.P. 167489-T

ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA
C.C. 79.965.798 de Bogotá

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8BAE643A1D3B67639

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEISSON FABIAN YATE ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015993425 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 167489-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



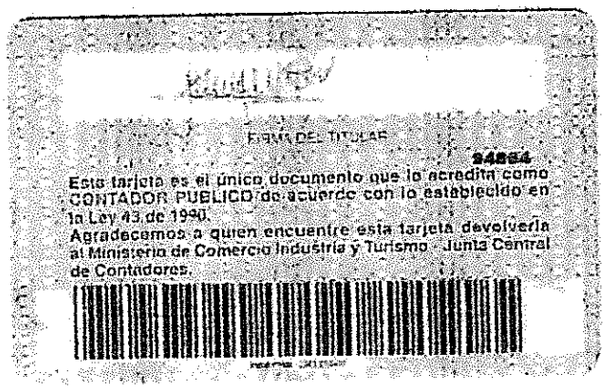
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

167489-T

JEISSON FERNANDO
YATE ARIAS
C.C. 1015[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 170 FECHA 07/06/2012
UNIVERSIDAD [illegible]

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 179569



FIRMA DEL TITULAR

34864

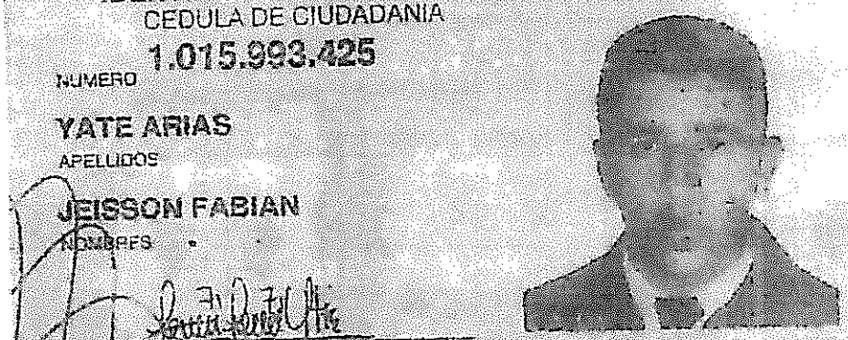
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.993.425

YATE ARIAS
APELLIDOS

JEISSON FABIAN
NOMBRES



FIRMA



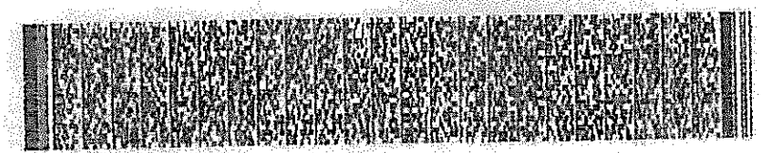
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

29-MAR-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500109-45127442-M-1015993425-20040726 06639 04200A 02 154537445

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

ZECD14412Z0C3DZ1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEISSON FABIAN YATE ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015993425 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 167489-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

El suscrito Andrés Mauricio Cardozo Mora identificado con C.C. No. 79.965.798 expedida en Bogota D.C., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de San Juan de Pasto, el día diecinueve (19) de febrero de 2025.

Firma 
Nombre Andrés Mauricio Cardozo
Cédula 79.965.798

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:17:41 horas del 24/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79965798**, Apellidos y Nombres **CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 de 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© SIGS

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext: 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijn.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DijiNPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

la suscrita Tatiana Alejandra Zamudio Cruz identificada con C.C. No. 1.010.197.059 expedida en Bogota D.C., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de San Juan de Pasto, el día diecinueve (19) de febrero de 2025.



Firma
Nombre Tatiana Alejandra Zamudio Cruz
Cédula 1.010.197.059

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:18:36 horas del 24/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1010167059**, Apellidos y Nombres **ZAMUDIO CRUZ TATIANA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 de 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30592 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141152339002

(415)7707212489984(8020) 000014115233900 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 7 5 3 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO NOGAC.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 106 52 17 OF 201

42. Correo electrónico civilesun@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 2 1 0 5 2 4	3 1 4 2 2 6 6 0 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 7 2 8	7 1 1 2	2 0 2 3 0 7 2 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	4 8	5 2	5 5																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARDOZO ROA ANDRES MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-02-2025 02:05:11PM

CONSORCIO NOGAC

Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2025

PR-071-2024-LT2-0019

Señores
LOTE 2 - CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA
HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Nariño

Ref.: Contrato No 52009782024 "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño LOTE 2 – Región Nariño Centro Norte."

ASUNTO: Respuesta a solicitud de prórroga.

Cordial saludo,

Una vez evaluada la solicitud de prórroga realizada a esta interventoría, me permito informar que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra la referencia hasta el 31 de marzo de 2025. Esto, teniendo en cuenta que las razones expuestas en el documento de solicitud y lo evidenciado durante el seguimiento a la ejecución del contrato de la referencia evidencia retrasos en la ejecución que no son atribuibles al contratista.

Así las cosas, se solicitará a ICBF se realicen los trámites pertinentes para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra en las condiciones que se establecen en el presente y se solicita se allegue de manera perentoria la reprogramación según lo acordado.

Sin otro particular,

Atentamente.

ING. ANDRES CARDOZO
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO NOGAC

Calle 106 #54-24 OFICINA 101, Bogotá D.C.CEL.: 3204210524
civilesun@gmail.com ; ingandcar@gmail.com

Con copia:
Cesar Wilton Yoreda Alvear
Coordinador Grupo Administrativo
ICBF Regional Nariño
Cesar.Yoreda@icbf.gov.co

CONSORCIO NOGAC

Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2025

PR-071-2024-LT2-0020

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
REGIONAL NARIÑO
PASTO

Ref.: Contrato de obra No 52009782024 "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño LOTE 2 – Región Nariño Centro Norte."

Contrato de interventoría no. 52009772024 "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño lote 2 – Región Nariño Centro Norte.""

ASUNTO: Aprobación prórroga contrato de obra y solicitud de aprobación prórroga contrato de interventoría.

Cordial saludo,

Mediante el presente y una vez evaluada la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, me permito informar que esta interventoría ha aprobado se amplíe el plazo de ejecución del contrato de obra la referencia hasta el 31 de marzo de 2025. La necesidad de esta modificación de acuerdo con las exposiciones realizadas por el contratista y las evidenciadas por esta interventoría se fundamenta en las siguientes razones:

1. Durante el desarrollo de la etapa de diagnóstico, en el CDI DOCE DE OCTUBRE ubicado en el municipio de Pasto, se observó el estado en que se encontraba la estructura de madera que soporta la cubierta de la edificación, por lo que se informó al funcionario designado por la entidad para acompañar en el proceso de diagnóstico, que dicho ítem se debía revisar a manera de detalle, puesto que, se hacía necesario su cambio y refuerzo para poder garantizar su correcto funcionamiento. Por consiguiente, se hizo necesario realizar una visita en compañía del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF, interventoría y contratista de obra, para evaluar las posibles soluciones, lo que concluyó en la necesidad de realizar un análisis estructural, una vez realizado se estableció la necesidad ajustar la estructura con perfilería metálica para poder garantizar su funcionalidad, sin embargo, este proceso generó el retraso en el inicio de actividades en el CDI y por ende, en el cronograma inicialmente establecido.
2. Para el CDI VENTEÑITOS ubicado en el municipio de La Unión, una vez culminada la etapa de diagnóstico se evidenció que su principal necesidad hace referencia al estado en que se encontraban las redes sanitarias, por consiguiente, se hizo imprescindible proponer un nuevo diseño de la red no sin antes asegurar que las condiciones de conexión de la misma a la red principal permitieran garantizar su óptimo funcionamiento, por lo que se solicitó dicha información a la empresa de servicios públicos del municipio, quienes tuvieron retrasos al responder a la solicitud, lo que influyó principalmente en las afectaciones al cronograma inicialmente propuesto, a los tiempos dedicados al nuevo diseño de la red y a la ejecución de las actividades de obra.
3. En el CDI EL PARAISO ubicado en el municipio de Consacá, se evidenció también en la etapa de diagnóstico que su principal necesidad se establece en el estado en que se encuentran las redes sanitarias, por lo que se requiere ajustar el diseño de las mismas, sin embargo, para poder iniciar el ajuste indicado fue necesario realizar diferentes inspecciones en sitio requiriendo también el permiso y la información de los propietarios de las edificaciones vecinas, puesto que, la tubería que lleva las aguas sanitarias a la red principal pasa por

propiedades no pertenecientes al ICBF. En consecuencia, el determinar la conexión actual, realizar y evaluar nuevas propuestas de conexión al alcantarillado principal ha influido en los retrasos presentados al cronograma establecido inicialmente y la modificación del mismo.

4. Con respecto al CDI LOS ANGELES ubicado en el municipio de Los Andes Sotomayor, es de conocimiento público que desde el 24 de enero hogaño, se han presentado fuertes enfrentamientos armados en la zona rural de este municipio provocando desplazamientos de personas al casco urbano, por lo que los habitantes realizaron diferentes concentraciones pidiendo apoyo de las autoridades e impidiendo el accionar de la fuerza pública, bloqueando así el ingreso a la localidad y el cierre de los diferentes establecimientos de la zona. Posteriormente, una vez se creía la situación había sido superada, el 09 de febrero el Ejército Nacional manifestó que en el municipio se realizó un operativo para recuperar una institución educativa que estaba siendo usada como estructura de operación de grupos al margen de la ley, lo que alteró nuevamente el orden público de la zona. Cabe aclarar que desde la interventoría se ha oficiado a los entes pertinentes sin tener respuesta aún de la situación actual del municipio, por lo que no se la ha exigido al contratista de obra inicie labores en el sitio, puesto que, no es posible garantizar la seguridad de su personal ni del equipo de la interventoría.

Finalmente, se solicita respetuosamente a ICBF se realicen los trámites pertinentes para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra y se apruebe en igual medida la ampliación del plazo del contrato de interventoría de la referencia, esto, con el propósito de continuar ejerciendo la vigilancia y control de las actividades que están pendientes por ejecutar.

Atentamente,

ING. ANDRES CARDOZO
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO NOGAC

Anexos:

1. Solicitud contratista de obra
2. Respuesta a solicitud contratista de obra
3. Documentación contratista de obra
4. Documentación interventoría

San Juan de Pasto 17 de febrero de 2025

Señores
CONSORCIO NOGAT
Atte. Ing., Andrés Cardozo
Representante Legal
Interventoría

Ref. Contrato No 52009782024 "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la primera infancia y sedes administrativas ubicadas en el departamento de Nariño LOTE 2 – Región Nariño Centro Norte."

Cordial saludo

El suscrito HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA, Contratista de la obra detallada en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitar la AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION del contrato hasta el 31 de MARZO de 2025, por las razones que expongo a continuación:

- La obra tiene ocho (08) frentes de trabajo a la fecha de inicio de actividades se nos presentaron inconvenientes en cuatro de los frentes a saber:

    1. JARDIN INFANTIL DOCE DE OCTUBRE: Una vez realizado el diagnostico se encontró que el reemplazo de cubierta presenta inconvenientes en cuanto se hace necesario un estudio mas profundo de la situación actual de la cubierta la cual en la actualidad su estructura es en madera ala cual ya cumplió la vida útil, se propone cambiarse a estructura metálica con el agravante que dada la longitud de la luz no es posible suplirla con un perlin normal y se hace necesario un calculo estructural para fabricar la estructura metálica necesaria. A la fecha luego de un análisis detallado de la estructura se pudo iniciar actividades sin embargo generó retraso y desfase en el cronograma de ejecución

    2. JARDIN INFANTIL VENTEÑITOS MUNICIPIO DE LA UNION: De el diagnostico se determinó que la principal falencia de la edificación esta en sus redes de

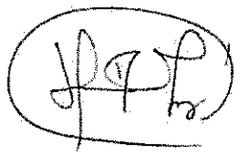
alcantarillado las cuales están totalmente deterioradas con un tiempo de uso de mas de 40 años y ya cumplieron su vida útil, adiciona a lo anterior el manejo de aguas lluvias ha sido precario y está generando que en un aguacero fuerte el sistema se colapse inundando las instalaciones del centro infantil. Se curso solicitud a la empresa de servicios públicos de La Unión para que por escrito se manifestaran respecto a situaciones encontradas en la deteriorada red de alcantarillado como es que a la fecha existen 3 acometidas para la edificación y se necesitaban datos de las mismas y de la red principal para tomar las medidas necesarias en el diseño de la nueva red. La Empresa de servicios públicos respondió por escrito lo solicitado y con base en ello se determinó la necesidad de cambiar una de las acometidas la cual esta en 4" y se hace necesario pasarla mínimo a 6" ya que esta es la que cuando llueve se colapsa. Con la respuesta de la empresa de servicios públicos se determinó la distribución de las redes de alcantarillado y fue posible dar inicio a la obra aclarando que esto tomo su tiempo ya que la Empresa de Servicios públicos se tomo su tiempo para dar respuesta y sin poder iniciar con los trabajos de alcantarillado no nos era posible realizar actividad alguna sobre todo porque la situación de las redes es primordial y es lo primero que se debe ejecutar.

3. JARDIN INFANTIL CONSACA. situación similar a la del Municipio de La unión donde se tienen unas redes de alcantarillado obsoletas y con dudas en su entrega al sistema principal. Fue necesario desplazarnos hasta el sitio y hacer el trabajo de campo e inspección para determinar la entrega al colector principal esto con ayuda de personas habitantes vecinas de la sede. Se pudo determinar la entrega de las aguas servidas al colector y partiendo de allí establecer el nuevo sistema de redes sanitarias de las edificaciones las cuales están divididas en varios bloques de edificaciones separadas que tienen su propia conducción con diferencias de niveles entre una y otra. Solo hasta el dia de hoy se pudio iniciar obra en este jardín infantil.

4. JARDIN INFANTIL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR. El más crítico de todos los frentes por cuanto no se ha podido ingresar por razones de seguridad. Los grupos alzados en armas, grupos ilegales están dominando la zona y no permiten el ingreso de personal ajeno a la zona por cuanto cuidan su territorio. Esta situación lleva ya varios días y pese a la presencia de las fuerzas armadas la situación es crítica y estamos a la espera que se normalice la situación ya que como lo enuncie anteriormente no ha sido posible iniciar actividades.

Por las anteriores razones comedidamente solicito se estudie la posibilidad de AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION del contrato de la referencia en el plazo solicitado, toda vez que el 50% de los frentes no fue posible iniciarlos a tiempo y a la fecha hay dos que apenas iniciaron y uno que aun no se puede iniciar.

Atentamente,



HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA
C.C. No. 10.548.685 de Popayán.